



## CAUSA ESTADO Y SE ORDENA ARCHIVO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-037/2022.

DENUNCIANTE: Anayeli Muñoz Moreno.

DENUNCIADOS: Imagen S.A. de C.V.,  
Gráfica Espectaculares S.A. de C.V. y  
Ricardo Fernández Vargas Hernández.

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio **certifica y hace constar**: que el plazo para recurrir la sentencia dictada el primero de junio de dos mil veintidós, transcurrió del dos de junio al seis del mismo mes del presente año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

A causa de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354 y 360, fracción X, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA**:

**PRIMERO.** Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia del procedimiento citado al rubro, de fecha primero de junio del presente año, por tanto, ha causado estado.

**SEGUNDO. - Se ordena archivo.** En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente al área correspondiente para su custodia y archivo.

Glósese al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en presencia del Secretario de Estudio, quien da fé.-----

-----



MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO

CLAUDIA ELOISA  
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

NESTOR ENRIQUE  
RIVERA LÓPEZ